

CLAUSULA ADICIONAL No 1 A LA ORDEN DE SERVICIO Nro. 40 DEL CONTRATO 202000047

| | |
|---|---|
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | 4600085660 DE 2020 |
| MODIFICACIÓN No 1 | Ampliación desde el 1 enero 2021 hasta el 28 de febrero de 2021 |
| MODIFICACIÓN No 2 | Se amplio el plazo desde el 1 marzo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021 |
| FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: | 30/06/2021 |
| CONTRATISTA | AVOLAR VIAJES Y TURISMOS LIMITADA |
| NIT: | 900.285.123-5 |
| CONTRATO No: | 202000047 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | CONTRATO MARCO POR DEMANDA DE CUANTÍA INDETERMINADA, PARA APOYO LOGÍSTICO A PERSONAL EN DESPLAZAMIENTOS Y APOYO EN ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y MISIONALES DE LAS AUTORIDADES, FUERZA PUBLICA, Y/O ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, SOLICITADO POR LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU |
| PLAZO DEL CONTRATO MARCO: | HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2021 |
| VALOR DEL CONTRATO: | CUANTÍA INDETERMINADA |
| VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 40: | CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) IVA incluido |
| PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 40: | Desde la suscripción de la orden de servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600085660 de 2021, y sin exceder la vigencia del contrato marco. |
| CLAUSULA ADICIONAL No 1 ORDEN DE SERVICIOS No 40: | Adición: TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTICINCO (\$34.661.025) |

| | |
|---------------------------------|--|
| TOTAL, DE LA ORDEN No 40 | TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS (\$39.661.025) |
|---------------------------------|--|

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio 40 del contrato 202000047, cuyo objeto es "CONTRATO MARCO POR DEMANDA DE CUANTÍA INDETERMINADA, PARA APOYO LOGÍSTICO A PERSONAL EN DESPLAZAMIENTOS Y APOYO EN ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y MISIONALES DE LAS AUTORIDADES, FUERZA PUBLICA, Y/O ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, SOLICITADO POR LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día doce (12) de marzo de 2021, se suscribió entre las partes la orden de servicio No 40 al contrato marco 202000047, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), con un plazo de ejecución hasta el día treinta (30) de junio de 2021 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero de que ocurra.
- B. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el doce (12) de junio de 2021, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional adicionar la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTICINCO (\$34.661.025)** la orden de servicio con el fin de dar continuidad al servicio requerido por la personería de Medellín.

C. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

| | |
|---|--|
| Contrato Interadministrativo: | 4600085660 de 2021 |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal: | 2021000789 |
| Certificado de Registro Presupuestal: | 2021001035 |
| Centro de costos: | 31918 |
| Rubro al presupuesto: | 23202020060002-0 / 64114 |
| Descripción al Rubro: | INPEC-APOYO LOGISTICO Y TRANSPORTE RECLUSOS. |
| Requerimiento N° | 2021103742 |

- D. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: "todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar la suma DE TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTICINCO (\$34.661.025) para construir un valor total de la orden de servicio de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTICINCO (\$39.661.025)

SEGUNDO: se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas modificaciones de las pólizas y se debe incluir a la personería de Medellín.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el doce (12) de junio de 2021.

ESU

CONTRATISTA



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente

JOHN FERNANDO PIEDRAHITA GIL
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Revisó: Juan Esteban - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Héctor Cifuentes Herron - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

